ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
19371/2026	La Junta de Gobierno Local	16/11/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la Convocatoria y sus Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la puesta en marcha de Proyectos educativos de centro y actividades complementarias, presentados por los centros educativos de Mairena del Aljarafe para el curso escolar 2026/2027. (Expediente 19371/2026).		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde la Delegación de Planificación y Compromiso Educativo de este Ayuntamiento, cada curso escolar ofrecemos al alumnado de nuestro municipio, formación y herramientas necesarias para desenvolverse de manera óptima en la sociedad y enriquecer su crecimiento personal, a través de intervenciones y actividades que complementan el proyecto Curricular de los Centros Educativos.

Se ofrecen actividades dirigidas al alumnado de infantil, primaria, secundaria y adultos de los centros del municipio, acordes al modelo educativo de esta Delegación, con temáticas relacionadas con el conocimiento de nuestros municipio, promover el hecho de caminar a través de rutas escolares seguras, el respeto por el medioambiente, el acercamiento a la música y a los instrumentos musicales, el conocimiento y el disfrute del flamenco, la educación emocional, la promoción de las relaciones interpersonales positivas, la pasión y el disfrute de la lectura a través de talleres lúdico-educativos en los centros.

Todo ello se intenta realizar con el respeto y la responsabilidad que conlleva el hecho de formar a nuestros niños, así como a nuestros jóvenes, transmitiéndoles valores y conocimientos, que lleguen a consolidarse en su desarrollo personal con el paso de los años.

Con vistas a complementar las actuaciones enmarcadas en este modelo educativo y a potenciar iniciativas propuestas en este sentido por los propios centros educativos, se establecen las siguientes Bases.

El pasado año iniciamos esta línea de subvenciones dirigidas a los centros con una temática concreta y de gran preocupación en la actualidad, como es la crisis climática que el planeta está sufriendo actualmente y sus consecuencias en el medioambiente.

Este año hemos preferido que sean los propios centros los que abanderen su temática o temáticas, dentro del modelo de educación promovido por esta Delegación.

JUAN DAMIAN ARAGON SANCHEZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: e69cd4a70e7eb05c36100f19594698db

Antonio Conde Sánchez (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: db219cc82923b827c3b749118f6a5ac

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36

Consideramos que los proyectos que se pretenden subvencionar, están vinculados con la promoción de la cultura, del ocio y la ocupación del tiempo libre, etc,. por lo que éstos pueden ser enmarcados dentro del ámbito competencial de la Administración Local, conforme al artículo 25.2.m) y al artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, Ley de Educación de Andalucía, se incluye dentro de los aspectos recogidos en la Sección 3ª del Capítulo 1 del Título VII (Art.174), relacionada con la Cooperación entre la Administración Educativa y las entidades locales: la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.

Del mismo modo, el art. 1 del Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, establece que “las Entidades Locales podrán cooperar con la Consejería de Educación y Ciencia en la programación de la enseñanza, … y en la prestación del servicio educativo y la realización de actividades o servicios complementarios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y el presente Decreto”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4221 de 5 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y sus Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la puesta en marcha de Proyectos de centro y actividades complementarias, presentados por los Centros Educativos de Mairena del Aljarafe durante el curso escolar 2026/2027, cuyo extracto es el siguiente:

“*PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:
La Delegación de Planificación y Compromiso Educativo establece las siguientes Bases para la concesión de subvenciones para el curso escolar 2026/2027, para la puesta en marcha de Proyectos de centro y actividades complementarias, presentados por los Centros de Educación Infantil y Primaria públicos (CEIP), Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IES), Centros Concertados de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Mairena del Aljarafe y Centro de Educación Permanente de Mairena del Aljarafe, destinados a promover la cultura, el deporte, el ocio, el respeto por el medioambiente, la convivencia, la inclusión, la participación de la comunidad educativa, y a favorecer una educación integral de calidad para nuestros estudiantes.
Las líneas de intervención podrían resumirse en las que se relacionan a continuación:\

1. Actividades encaminadas al enriquecimiento cultural, así como al conocimiento de nuestro municipio. \

2. Promoción de la salud integral del alumnado, la igualdad, la cooperación, la solidaridad, la educación para la ciudadanía y educación en valores. \

3. Actuaciones encaminadas a la mejora de las competencias personales y sociales, la convivencia escolar y a la prevención del absentismo y abandono escolar. \

4. Fomento del ocio saludable. \

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36

5. Actuaciones que promuevan la sostenibilidad, el disfrute y cuidado del Medioambiente y la biodiversidad.

   Son subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

   Los proyectos deben estar aprobados por el Consejo Escolar del centro.

   Cada Proyecto de centro puede integrar una o varias actuaciones.

   Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las ayudas que se perciba no supere el importe total de la inversión realizada.

   SEGUNDO. BENEFICIARIOS:

   Podrán presentar su Proyecto un total de 17 centros educativos de Mairena del Aljarafe: los Centros de Educación Infantil y Primaria Públicos (CEIP), Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Concertados de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Centro de Educación Permanente de Mairena del Aljarafe.*

TERCERO. BASES REGULADORAS:

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria (para la concesión de ayudas para llevar a cabo Proyectos de Centro y actividades complementarias de los Centros Educativos de Mairena del Aljarafe, para el curso escolar 2026/2027) y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP número 26, de 2 de febrero de 2021 https://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf

CUARTO. CUANTÍA:

El importe destinado a estas subvenciones es de 34.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 003 32010 47902 SUBVENCIONES A PROYECTOS EDUCATIVOS.

QUINTO. SUBVENCIÓN E IMPORTE DE LAS AYUDAS:

El importe a conceder a cada centro educativo se calculará en función del número de centros que soliciten la subvención y de la puntuación obtenida una vez valorado el Proyecto de centro que se presente junto a la solicitud de subvención, tal y como se refleja en el artículo 17 de las bases que rigen la convocatoria. En todo caso, la cuantía máxima a conceder a cada Centro Educativo no superará los 3.000,00 euros.

SEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables de actividades y programas, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo determinado en la propia convocatoria.

Podrán concederse ayudas para sufragar los gastos de transporte para el traslado del alumnado a actividades complementarias organizadas por los centros educativos, siempre y cuando las actividades se integren dentro del objeto de la convocatoria, los gastos se realicen dentro del plazo de ejecución de la misma y queden debidamente justificados según el artículo 23 de las Bases.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/info.1, adjuntando cada uno de los Anexos y la documentación requerida en el art.10 de las Bases. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla."

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36

SEGUNDO. Encomendar la gestión de estas ayudas municipales a la Delegación de Planificación y Compromiso Educativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

RECURSOS PROCEDENTES

1. **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:** Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. **CUALQUIER OTRO QUE ESTIME CONVENIENTE.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con las advertencias del artículo 206 del R.O.F., expido y firmo la presente Certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente, en Mairena del Aljarafe

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

BASES REGULADORAS / CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

PROPUESTA APROBACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-

Exposición de motivos.

1.- INTRODUCCIÓN:

Desde el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cada curso escolar se ofrece al alumnado de nuestro municipio, formación y herramientas necesarias para desenvolverse de manera óptima en la sociedad y enriquecer su crecimiento personal, a través de intervenciones y actividades que complementan el proyecto Curricular de los Centros Educativos.

Son actuaciones dirigidas al alumnado de infantil, primaria, secundaria y adultos de los centros del municipio, acordes al modelo educativo de esta Delegación de Planificación y Compromiso Educativo, con temáticas relacionadas con el conocimiento de nuestro municipio, promover el hecho de caminar a través de rutas escolares seguras, el respeto por el medioambiente, el acercamiento a la música y a los instrumentos musicales, el conocimiento y el disfrute del flamenco, la educación emocional, la promoción de las relaciones interpersonales positivas, la pasión y el disfrute de la lectura a través de talleres lúdico-educativos en los centros, el deporte y el ocio.

Todo ello se intenta realizar con el respeto y la responsabilidad que conlleva el hecho de formar a nuestros niños, así como a nuestros jóvenes y adultos, transmitiéndoles valores y conocimientos, que lleguen a consolidarse en su desarrollo personal con el paso de los años.

Con vistas a complementar dichas actuaciones enmarcadas en este modelo educativo y a fomentar su incremento a iniciativa de los propios centros educativos, de se establecen las siguientes Bases.

Considerando que los proyectos que se pretenden subvencionar, para llevarlos a cabo desde el propio centro educativo, están vinculados con la promoción de la cultura, del ocio y la ocupación del tiempo libre, éstos pueden ser enmarcados dentro del ámbito competencial de la Administración Local, conforme al artículo 25.2.m) y al artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, Ley de Educación de Andalucía, se incluye dentro de los aspectos recogidos en la Sección 3ª del Capítulo 1 del Título VII (Art.174), relacionada con la Cooperación entre la Administración Educativa y las entidades locales, *la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.*

Del mismo modo, viene recogido en el art. 1 del Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, en el que se establece que *"las Entidades Locales podrán cooperar con la Consejería de Educación y Ciencia en la programación de la enseñanza, … y en la prestación del servicio educativo y la realización de actividades o servicios complementarios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y el presente Decreto".*

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36

Artículo 1. Objeto

La Delegación de Planificación y Compromiso Educativo establece las siguientes bases para la concesión de subvenciones para el curso 2026/2027, destinadas a la puesta en marcha de **Proyectos de centro y actividades complementarias, presentados por los Centros de Educación Infantil y Primaria públicos (CEIP), Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IES) y Centros Concertados de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Mairena del Aljarafe y centro de Educación Permanente de Mairena del Aljarafe, destinados a promover la cultura, el deporte, el ocio, el respeto por el medioambiente, la convivencia, la inclusión, la participación de la comunidad educativa, y a favorecer una educación integral de calidad para nuestros estudiantes.**

Las líneas de intervención podrían resumirse en las que se relacionan a continuación:

1. Actividades encaminadas al enriquecimiento cultural, así como al conocimiento de nuestro municipio.
2. Promoción de la salud integral del alumnado, la igualdad, la cooperación, la solidaridad, la educación para la ciudadanía y educación en valores.
3. Actuaciones encaminadas a la mejora de las competencias personales y sociales, la convivencia escolar y a la prevención del absentismo y abandono escolar.
4. Fomento del ocio saludable.
5. Actuaciones que promuevan la sostenibilidad, el disfrute y cuidado del Medioambiente y la biodiversidad.

Son subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Los proyectos deben estar **aprobados por el Consejo Escolar del centro.**
Cada Proyecto de centro puede integrar una o varias actuaciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las ayudas que se perciba no supere el importe total de la inversión realizada.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicadas en el BOP de Sevilla número 26, de 2 de febrero de 2021.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el 2026.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Su tramitación se realizará en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán presentar su Proyecto **un total de 17 centros educativos** de Mairena del Aljarafe, que engloban: los Centros de Educación Infantil y Primaria Públicos (CEIP), Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Concertados de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Centro de Educación Permanente que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y/o sus Organismos Autónomos.
- No encontrarse comprendido en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la presentación de los siguientes certificados:

_ Certificado actualizado del centro educativo, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal.
_ Certificado actualizado del centro educativo, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel autonómico.
- Certificado actualizado del centro educativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- El conocimiento expreso y aprobación del proyecto propuesto por parte del Consejo Escolar del centro educativo.
- Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o el IMDC, en convocatorias anteriores.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de estas bases reguladoras.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36

Solo podrá presentarse un proyecto por centro educativo, con una o varias actuaciones.

Artículo 4. Temática de los Proyectos a Subvencionar.

Serán objeto de subvención aquellos PROYECTOS EDUCATIVOS destinados promover la cultura, el deporte, el ocio, el respeto por el medioambiente, la convivencia, la inclusión, la participación de la comunidad educativa, y a favorecer una educación integral de calidad para nuestros estudiantes.

Las líneas de intervención o temática de los Proyectos a subvencionar son las que se relacionan a continuación:

1. Actividades encaminadas al **enriquecimiento cultural**, así como al **conocimiento de nuestro municipio**.
2. Promoción de la **salud integral** del alumnado, la **igualdad,** la **cooperación**, la **solidaridad**, la educación para la **ciudadanía** y educación en valores.
3. Actuaciones encaminadas a la mejora de las **competencias personales y sociales**, la **convivencia** escolar y a la **prevención del absentismo y abandono escolar.**
4. Fomento del **ocio saludable.**
5. Actuaciones que promuevan **la sostenibilidad**, el disfrute y cuidado del **Medioambiente** y la **biodiversidad.**

Estos proyectos deben desarrollar buenas prácticas pedagógicas, implicar en su desarrollo a toda la Comunidad Educativa (especialmente al alumnado, profesorado, padres y madres), fomentar la igualdad y el respeto a la diversidad.

Artículo 5. Exclusiones:

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos centros que no cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Aquellos que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que la presente, para el mismo curso escolar.
- Aquellos que no hayan justificado alguna subvención con anterioridad a la presente convocatoria.
- Aquellos que estén incursas en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Crédito presupuestario, cuantía de las subvenciones, gastos subvencionables:

La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presentan a subvención asciende a 34.000,00 euros, con cargo a la partida 003 32010 47902 SUBVENCIONES A PROYECTOS EDUCATIVOS .

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36

El importe a conceder a cada centro educativo se calculará en función del número de centros que soliciten la subvención y de la puntuación obtenida una vez valorado el Proyecto de centro que se presente junto a la solicitud de subvención, tal y como se refleja en el artículo 17 de las presentes bases. En todo caso, la cuantía máxima a conceder a cada Centro Educativo no superará los 3.000,00 euros.

Aprobada la Resolución de la concesión definitiva de la subvención y aceptada la misma por la entidad beneficiaria**, se procederá al pago del 100% del importe de la subvención**. No se exigen garantías, al no ser la cuantía de la subvención otorgada a cada centro excesivamente elevada, aun habiéndose incrementado la partida presupuestaria para este curso escolar.

Además, los beneficiarios (centros educativos del municipio) son entidades escolares directamente relacionadas con esta Delegación de Planificación y Compromiso Educativo en estrecha colaboración, coordinación y seguimiento de sus Proyectos y actuaciones a lo largo de todo el curso escolar.

Serán gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables de actividades y programas, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y **se realicen durante el plazo determinado en la propia convocatoria.**

Podrán concederse ayudas para sufragar los gastos de transporte para el traslado del alumnado a actividades complementarias organizadas por los centros educativos, siempre y **cuando las actividades se integren dentro del objeto de la convocatoria, lo gastos se realicen dentro del plazo de ejecución de la misma y queden debidamente justificados según el artículo 23 de las presentes bases.**

No se concederán ayudas para viajes de fin de curso.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

- Los gastos en alimentación y bebidas.
- Los gastos dirigidos a fiestas en el centro, ni a viajes de fin de curso.
- Aparatos electrónicos, equipos informáticos, material de oficina, ...
- **Inversiones** en equipamientos o mobiliario.
- Aquellos que no guarden ninguna relación con la actividad subvencionada (gastos financieros, asesorías, tastas, sanciones, viajes, etc.).

Las actuaciones a subvencionar deberán realizarse dentro del **periodo comprendido entre la fecha de Resolución definitiva de concesión de la subvención y el 30 de abril de 2027.**

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias no tendrán que hacer una aportación propia mínima para la ejecución total del proyecto.
2. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada, quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.
3. El importe de la subvención posee la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se produciría un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de reintegro del exceso producido. No obstante, si dicho coste final fuera superior al aprobado, la entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la entidad la diferencia de financiación necesaria.

Artículo 9. Régimen de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicará el correspondiente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. La subvención se concederá a las solicitudes presentadas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, de acuerdo con los criterios de concesión y con el límite establecido en el artículo 6 de las presentes bases.
3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 10. Documentación a presentar

Solo se podrá presentar un único proyecto por centro educativo, que constará de la siguiente documentación:

* Documento que **acredite a la persona Representante del Centro Educativo** que solicita la ayuda:

Para **Centros Educativos Públicos**:

- Copia del **DNI, NIE o pasaporte** de la persona que ostente la dirección del centro.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36

- Copia de la **resolución de nombramiento** de la persona directora, expedida por la Consejería de Educación correspondiente (u órgano administrativo competente). En su defecto, **certificación emitida por la secretaría del centro** que acredite la vigencia del cargo de director/a en la fecha de presentación de la solicitud.

Para Centros Educativos Concertados:

- Copia del **DNI, NIE o pasaporte** de la persona representante.
- Copia de la escritura de constitución de la entidad titular del centro y de sus estatutos vigentes, debidamente inscritos en el registro público correspondiente.
- Poder notarial bastanteado, escritura de apoderamiento, o documento de nombramiento que faculte legalmente a la persona firmante para actuar en nombre y representación de la entidad titular del centro para la solicitud de estas ayudas.

* **Anexo I**. Solicitud firmada electrónicamente por el Director/a del Centro Educativo o Representante de la entidad, distinguiendo el nº de BOP en el que se publica el extracto de la convocatoria, Proyecto para el que solicita la subvención, coste total de la actividad/actividades e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en el Centro Educativo (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que el Centro cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

* **Anexo II**. Memoria del Proyecto a financiar, firmada electrónicamente por el Director/a o Representante del Centro Educativo, en la que se exponga la/s actividad/es a realizar, objetivos que se espera alcanzar, metodología, recursos, cronograma, destinatarios directos e indirectos de la actividad, medidas para la igualdad y el respeto a la diversidad, grado de participación del alumnado en las actuaciones y del resto de miembros de la comunidad educativa.

* **Anexo III**. Presupuesto del Proyecto de Centro, firmado electrónicamente por el Director/a o Representante del Centro Educativo, coherente con la actuación/actuaciones a subvencionar. **Se realizará desglosando los tipos de gasto por cada actuación.** La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo al artículo 6. También deben indicar otras fuentes de financiación de la actividad (el propio centro, otras entidades públicas o privadas, AMPA, etc.).

* **Certificación de comunicación de datos bancarios (IBAN) del centro educativo y domicilio** firmado electrónicamente por el Director/a o Representante del Centro Educativo o número de registro de entrada en el que se aportó previamente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (deberá presentarse si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la entidad ha modificado los datos del citado documento).

* **Certificado del Secretario/a del centro**, firmado electrónicamente por el Director/a o Representante del Centro Educativo, sobre la **aprobación del proyecto en el Consejo Escolar**.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe,

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36

siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para poder publicar en sus Redes Sociales, página web y portal educativo "Mairena Educa," el proyecto presentado por el centro educativo, el proceso de ejecución y resultados obtenidos.

Artículo 11.- Forma de presentación de solicitudes.

En el caso de los Centros Educativos Públicos, la solicitud será presentada por el Director o Directora de Centro y se relacionará electrónicamente con esta Administración abriendo el expediente de solicitud de la Ayuda y firmando y presentando toda la documentación necesaria a lo largo de todo el proceso firmada electrónicamente.

En el caso de los centros concertados, la solicitud será presentada por el representante del centro educativo, quien se relaciona electrónicamente con esta Administración abriendo el expediente de solicitud de la Ayuda y firmando y presentando toda la documentación necesaria a lo largo de todo el proceso firmada electrónicamente.

La solicitud (Anexo I) y los Anexos II y III y demás documentación obligatoria y complementaria, se deberán presentar **por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe,** accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, teniendo que señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP o por cualquier otro procedimiento establecido en la Ley.

Toda la documentación se presentará firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos de estas Bases.

Artículo 12.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, previo informe de la Secretaría General y la Intervención General, se publicará en el Tablón-E, en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto en el BOP de Sevilla.
El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.**

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en el artículo 10 de estas bases. La Resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de conformidad con lo señalado en el artículo 17 y 18.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 36

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los Centros beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el Proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida. Para el cumplimiento de este requisito podrán adoptar entre otras las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, así como leyendas relativas a la subvención otorgada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales, o cualquier otra forma de difusión, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Artículo 14.- Subsanación de solicitudes.

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta, se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el Artículo 11.

2. La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15.- Órganos competentes.

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Planificación y Compromiso Educativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

De conformidad con el artículo 14.h de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, (BOP Sevilla, nº 26 de 2 de febrero de 2021), al tratarse de un

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36

importe global inferior a 50.000€ e inferior a 7.000€ el importe individual, las solicitudes serán valoradas por el personal Técnico del Área de Planificación y Compromiso Educativo que se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

Artículo 16.- Tramitación.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Área de Planificación y Compromiso Educativo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

El órgano instructor dará traslado de las solicitudes presentadas al personal técnico de Planificación y Compromiso Educativo para que las analice y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las presentes bases emita informe de valoración y concesión provisional.

Artículo 17. Criterios de valoración.

Se valorarán aquellos que queden perfectamente definidos en la memoria de la actividad a financiar (Anexo II).

Los criterios de valoración son los siguientes, asignándoles a cada uno la puntuación que se indica, sobre un **total de 50 puntos**.

_ Los objetivos y actividades del proyecto están perfectamente definidos, y se ajustan a lo estipulado en el objeto y en las temáticas a subvencionar especificadas en la convocatoria (Hasta 10 puntos).
_ Definición precisa de la metodología a emplear y calendarización de las acciones (Hasta 10 puntos).
_ Definición precisa de los recursos que se van a utilizar en cada una de las acciones (humanos, materiales, sociales, educativos) (Hasta 10 puntos).
_ Definición precisa del grado de participación activa del alumnado en la planificación, ejecución y mantenimiento de las acciones (Hasta 10 puntos).
_ Definición precisa del grado de participación activa del resto de los miembros de la comunidad educativa (Hasta 5 puntos).
_Definición precisa de cómo las actuaciones planteadas promueven, el fomento de la igualdad y el respeto a la diversidad (hasta 5 puntos).

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá la siguiente fórmula:

IMPORTE SUBVENCIÓN A CONCEDER A CADA CENTRO EDUCATIVO= TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS POR EL CENTRO X EL VALOR DE 1 PUNTO.

VALOR DE 1 PUNTO= CUANTÍA MÁXIMA DESTINADA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN/ Nº TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS POR TODOS LOS CENTROS SOLICITANTES.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36

En todo caso, la cuantía máxima a conceder a cada Centro Educativo no superará los 3.000,00 euros.

Artículo 18.- Resolución provisional, alegaciones y reformulación.

Tras la emisión del informe de valoración y concesión provisional por el personal técnico de Planificación y Compromiso Educativo, se dictará Resolución provisional por la Delegada del Área de Planificación y Compromiso Educativo, la cual se notificará a los beneficiarios a través del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Esta Resolución contendrá:

- Las desestimaciones provisionales, con indicación de las causas que las hayan motivado.
- Las subvenciones concedidas de forma provisional.

Se concederá a los beneficiarios un plazo de alegaciones de 5 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes, conforme al **Anexo IV**.

Asimismo, en caso de que la subvención concedida de forma provisional sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, conforme al **Anexo V.** En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras. El plazo para reformular la solicitud será igualmente de 5 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional.

Artículo 19.- Resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se dictará por la Delegada del Área de Planificación y Compromiso Educativo la Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

2. La Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y datos de los centros educativos para los que se concede la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36

3. Las resoluciones definitivas de subvenciones serán dictadas en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

4. En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a las entidades interesadas en la solicitud de concesión de la subvención, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5. Comunicada la Resolución definitiva, la entidad beneficiaria deberá, en un plazo **de 3 días hábiles**, manifestar su aceptación **(Anexo VI**). Si en el citado plazo no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

6. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17,18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Intsancia de Sevilla correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Artículo 20.- Notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de la publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 36

Artículo 21.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 22.- Modificación de la resolución de concesión.

El proyecto deberá responder al programa presentado por los solicitantes y será realizado en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Área de Planificación y Compromiso Educativo, adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Área de Planificación y Compromiso Educativo se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución previo informe de la Intervención general, en su caso.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe como máximo en los cinco días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas, será **de 5 días naturales,** a contar desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Mairena del

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36

Ajarafe. Se considerará desestimada cuando transcurrido el plazo de autorización, el órgano instructor no haya comunicado al interesado su autorización expresa por escrito.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 23.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de 30 días naturales desde el fin del plazo de ejecución de las actividades, y en todo caso antes del **1 de mayo de 2027.**

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGS que incluirá:

1. Una **memoria detallada de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, **firmada por el Director/a o Representante del centro subvencionado.**
2. Presentación del **Anexo VII** (certificado de gastos), **firmado por el Director/a o Representante del centro subvencionado,** acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas, detallando, **para cada una de las actuaciones que integran el Proyecto:**

* La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con cargo a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.

* La relación clasificada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no puede superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

* Además, si la subvención se otorgó conforme a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones producidas.

3. Presentación del **total de las facturas o documentos de pago** relacionados anteriormente en el Anexo VII, **a nombre del centro educativo**, **debiendo** tener **fecha** comprendida en el plazo de ejecución de las actividades, especificar que se encuentran

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 36

PAGADAS, y, en todo caso**, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.**

4. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación se presentará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. En el Área de Planificación y Compromiso Educativo se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Artículo 24.- Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la entidad beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de diez días naturales sea presentada, con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- Causas de reintegro.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 26.- Procedimiento de reintegro.

1) En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2) El acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días naturales para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 36

presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3) El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4) La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5) La resolución será notificada a la entidad interesada requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismo Autónomos.

6) El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al órgano correspondiente para su exacción, en su caso.

7) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

Artículo 27.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1) Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 36

Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la **cuenta ES2301825566700200410748 cuyo titular es el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, NIF P4105900G** y cuyo justificante se remitirá al Área de Planificación y Compromiso Educativo, en las formas y lugares indicados en las bases.

2) Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe calculará los intereses de demora de acuerdo con los previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 28.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 29.- Anexos

Estas bases constan de los siguientes anexos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud de Subvención.
Anexo II: Proyecto o memoria de la actividad.
Anexo III: Presupuesto.
Anexo IV: Alegaciones.
Anexo V: Reformulación de solicitud.
Anexo VI: Aceptación de la subvención.
Anexo VII: Memoria justificativa/ Certificado de gasto.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE CURSO 2026/2027

ANEXO I: SOLICITUD (conforme a art.10 y 11 de las bases reguladoras)

EXRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADO EN BOP Nº _____ DE FECHA _____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR/A /REPRESENTANTE:		DNI:
EN REPRESENTACION DEL CENTRO EDUCATIVO:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	TELÉFONO DE CONTACTO:

DATOS SOBRE EL PROYECTO

NOMBRE PROYECTO:	
COSTE TOTAL:	IMPORTE O SUBVENCION SOLICITADA:
IMPORTE OTRAS FUENTES DE FINANCIACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	

DECLARA:

PRIMERO. Que, bajo mi responsabilidad, son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que el Centro Educativo del cual soy Representante:

a. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
b. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
c. Que la persona firmante del presente documento ostenta poder bastante y suficiente para representar al centro educativo, que dicho nombramiento fue refrendado en Consejo Escolar en fecha _____
d. Que, según consta en el acta del Consejo Escolar, celebrado el día _____, se acordó presentar el proyecto adjunto a esta solicitud, a la convocatoria para la concesión de ayuda de proyectos educativos de centro y actividades complementarias de centros educativos del Ayuntamiento de Mairena del Ajarafe, y en la misma se facultó a la persona representante legal del centro educativo a solicitar la correspondiente subvención.
e. Que la cuantía de la subvención que se solicita, juntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto no supera el coste total del proyecto.
f. Que está al corriente de todas las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
g. Que el centro educativo que represento se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, desde que presenta la solicitud hasta la finalización del proyecto, en el caso de ser subvencionado.
h. Que se compromete a destinar el importe de la subvención que, en su caso, se conceda al objeto de dicho proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y especifica de la subvención.

SEGUNDO. Que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Convocatoria para la Concesión de Ayudas para Proyectos Educativos de Centro y actividades Complementarias, de los Centros Educativos de Mairena del Aljarafe curso 2026/2027.

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ euros para el desarrollo del proyecto.

AUTORIZACIONES A LA CONSULTA DE DATOS

RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A NIVEL LOCAL SI NO

RELATIVOS A LAS PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES, PAGINAS WEB, PORTAL EDUCATIVO,..... SI NO

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, **firmada por el/a Representante del centro educativo**:

_ Documentación que acredite a la persona Representante del Centro Educativo que solicita la ayuda.
- Acta del Consejo Escolar donde se acordó presentar la solicitud de la subvención / Certificado del Secretario/a del Centro Educativo.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel autonómico.
- Certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

FIRMA ELECTRÓNICA

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE CURSO 2026/2027

ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO: ACTUACIONES (conforme a art.10 y 11 de las bases reguladoras)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADO EN BOP Nº _____ DE FECHA _____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR /REPRESENTANTE:		DNI:
EN REPRESENTACION DEL CENTRO EDUCATIVO:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	TELÉFONO DE CONTACTO:

DATOS SOBRE EL PROYECTO

NOMBRE PROYECTO:

EXPOSICION DEL PROYECTO: (Si se presenta algún otro documento adjunto, que amplie o aclare el proyecto, debe ir firmado electrónicamente por la persona representante)

DESCRIPCION DE OBJETIVOS, ACTUACIÓN (ES) A REALIZAR, METODOLOGIA, RECURSOS Y CRONOGRAMA

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36

MEDIDAS QUE PROMUEVEN LA IGUALDAD Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD

GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ACTUACIONES Y DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

FIRMA ELECTRÓNICA

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE CURSO 2026/2027

ANEXO III: PRESUPUESTO (conforme a art. 10 y 11 de las Bases Reguladoras)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADO EN BOP Nº _____ DE FECHA _____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR/REPRESENTANTE:		DNI:
EN REPRESENTACION DEL CENTRO EDUCATIVO:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

PROYECTO	COSTE TOTAL €

GASTOS A SUBVENCIONAR: (en base a art.6 bases reguladoras)

Realización de Proyectos **destinados promover la cultura, el deporte, el ocio, el respeto por el medioambiente, la convivencia, la inclusión, la participación de la comunidad educativa, y a favorecer una educación integral de calidad para nuestros estudiantes.**
A realizarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de la Resolución definitiva de concesión de la subvención y el 30 de abril de 2027.

(En caso de no tener espacio suficiente para exponer la relación total de gastos, adjuntar un documento en blanco en el
que se exponga dicha relación completa, con la misma información que se solicita en este apartado, FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DIRECTOR/A O REPRESENTANTE)

CONCEPTO GASTOS A FACTURAR **(CLASIFICAR LOS GASTOS POR ACTIVIDAD QUE SE INTEGRA EN EL PROYECTO):**	IMPORTE €

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

IMPORTE SUBVENCION SOLICITADA (con IVA)	€

OTRAS FUENTES DE FINANCIACION

PROCEDENCIA:	IMPORTE €

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

FIRMA ELECTRÓNICA

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE CURSO 2026/2027

ANEXO IV: ALEGACIONES (conforme a art. 18 de las Bases Reguladoras)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADO EN BOP Nº _____ DE FECHA _____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR/REPRESENTANTE:		DNI:
EN REPRESENTACION DEL CENTRO EDUCATIVO:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

DATOS SOBRE EL PROYECTO

NOMBRE PROYECTO

EXPONE:

SOLICITA:

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE ENTIDAD SOLICITANTE

FIRMA ELECTRÓNICA

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE CURSO 2026/2027

ANEXO V: REFORMULACIÓN DE SOLICITUD/MEMORIA

conforme al art. 18 de las Bases Reguladoras

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADO EN BOP Nº _____ DE FECHA _____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR/REPRESENTANTE:		DNI:
EN REPRESENTACION DEL CENTRO EDUCATIVO:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

DATOS SOBRE EL PROYECTO

NOMBRE PROYECTO:	CANTIDAD OTORGADA EN LA RESOLUCION PROVISIONAL:

(la cantidad otorgada en la resolución provisional debe ser inferior a la cantidad solicitada)

EXPOSICION DE LA REFORMULACIÓN (conforme al art 18)

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE ENTIDAD SOLICITANTE

FIRMA ELECTRÓNICA

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE 2026

ANEXO VI: ACEPTACION DE LA SUBVENCION (conforme a art. 19 de las bases reguladoras)

CONVOCATORIA PUBLICADA EN BOP Nº _____ DE FECHA _____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR:		DNI:
EN REPRESENTACION DEL CENTRO EDUCATIVO:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

DATOS SOBRE EL PROYECTO

NOMBRE PROYECTO

HACE CONSTAR QUE:

HABIENDOSE NOTIFICADO SU CONCESION. MI SOLICITUD HA SIDO (marcar con una X)

Concedida por el importe solicitado

Concedida por un importe inferior al solicitado

ACEPTACION:

DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA (marcar con una X)

ACEPTO la subvención propuesta

DESISTO de la solicitud

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE ENTIDAD SOLICITANTE

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Firmado: _____

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE CURSO 2026/2027

ANEXO VII: MEMORIA JUSTIFICATIVA/CERTIFICADO DEL GASTO

(conforme al art.23 de las bases reguladoras)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADO EN BOP Nº _____ DE FECHA _____

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR/REPRESENTANTE:		DNI:
EN REPRESENTACION DEL CENTRO EDUCATIVO:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

A.-RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O FACTURAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

(En caso de no tener espacio suficiente para exponer la relación total de facturas, adjuntar un documento en blanco en el que se exponga dicha relación completa de facturas, con la misma información que se solicita en este apartado FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DIRECTOR/A O REPRESENTANTE)

NOMBRE ACREEDOR	CIF	NÚMERO DOCUMENTO Y/O FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Indicar actuación a la que se refiere el gasto y el concepto del gasto	IMPORTE (€)

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36

					IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	

B.-OTRAS FUENTES DE FINANCIACION

PROCEDENCIA:						
NOMBRE ACREEDOR	CIF	NÚMERO DOCUMENTO Y/O FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE (€)

PROYECTO	IMPORTE TOTAL A+B (€)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Se deben adjuntar al presente Anexo VII, todos los documentos y/o facturas con el detalle de los gastos e inversiones de la actividad especificados los puntos A y B. Deben especificar que se encuentran PAGADAS tal y como se especifica en artículo 23 de las presentes bases.

Se debe adjuntar al presente Anexo VII, memoria de actuación FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE tal y como se especifica en artículo 23 de las presentes bases.

DECLARA:

a. Que los referidos gastos corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art. 31.1 y 2 LGS).
b. Que los justificantes originales de los gastos arriba mencionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en función del objeto subvencionado (art. 14.1.c) y g) LGS).
c. Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: (art. 75.2.b del Reglamento de la LGS).

PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE DESVIACION (€)	MOTIVO DESVIACION

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE ENTIDAD COLABORADORA

FIRMA DIGITAL

Cód. Validación: AAD4FP9ZHMSTDDCGM6CT6PYSM
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36